

**Por el Norte:** Con la calle veintinueve (29) en ciento veintisiete metros con setenta y tres centímetros (127.73 mts) partiendo del punto "A" hasta el punto "B"; **Por el Oriente:** Con la carrera quinta (5ª) en ciento veintiséis metros con cinco centímetros (126.05 mts), partiendo del punto "B" hasta el punto "C"; **Por el Sur** con la calle veintiocho (28) en ciento setenta y siete metros con catorce centímetros (177.14 mts) partiendo del punto "C" al punto "D"; y **Por el Occidente** con el Museo Nacional en siete metros (7.00 mts) del punto "D" al punto "E"; en diez metros treinta centímetros (10.30 mts) desde el punto "E" al punto "F"; en cinco metros (5.00 mts) del punto "F" al punto "G"; en diez metros treinta centímetros (10.30 mts) desde el punto "G" hasta el punto "H"; en cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros (42.75 mts) desde el punto "H" hasta el punto "I"; en tres metros (3.00 mts) desde el punto "I" hasta el punto "J"; en cuarenta y tres metros cincuenta centímetros (43.50 mts) desde el punto "J" hasta el punto "K"; en quince metros con veintitrés centímetros (15.23 mts) desde el punto "K" hasta el punto "L"; en cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros (43.50 mts) desde el punto "L" hasta el punto "M"; en tres metros (3.00 mts) desde el punto "M" hasta el punto "N"; en cuarenta y cuatro metros con siete centímetros (44.07 mts) desde el punto "N" hasta el punto "O"; en ocho metros (8.00 mts) desde el punto "O" hasta el punto "P"; en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) desde el punto "P" hasta el punto "Q"; en treinta y un metros con veinte centímetros (31.20 mts) desde el punto "Q" hasta el punto "R"; en siete metros y dieciséis centímetros (7.16 mts) desde el punto "R" hasta el punto "A".

Artículo 3°. *Anuncio de proyecto.* Que se anuncia a los interesados y a la ciudadanía en general, la puesta en marcha del Proyecto de Ampliación del Museo Nacional de Colombia, en el terreno de propiedad de la Empresa Comercial Lotería de Cundinamarca (ECLC), identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-541960, y delimitado por las carreras 7ª y 5ª y las calles 28 y 29 de Bogotá, D. C., con dirección única Carrera 7ª número 28 - 66, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Museo Nacional de Colombia (Lote A), y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y la Institución Educativa Distrital - IED, Policarpa Salavarrieta (Lote B), identificado por sus linderos generales y especiales en el artículo 1° de esta resolución.

Artículo 4°. *Práctica de avalúos y levantamiento topográfico.* El Ministerio de Cultura podrá disponer la práctica de avalúos de referencia y comerciales del inmueble objeto de esta resolución, en dos etapas simultáneas así: De una parte el avalúo del Lote A donde hoy funciona el Museo Nacional de Colombia, y de otra el avalúo del Lote B, donde hoy funcionan la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y la Institución Educativa Distrital - IED, Policarpa Salavarrieta. Para tal fin se coordinará lo necesario con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, a quien también se le podrán encomendar realizar un levantamiento topográfico actualizado, que refleje en forma georreferenciada el predio en mayor extensión y los Lotes A y B, que se han venido mencionando.

Artículo 5°. *Avalúos y oferta de compra.* Una vez realizados dichos avalúos, se expedirá el acto administrativo correspondiente donde se plasmará la oferta de compra por parte del Ministerio de Cultura a los propietarios del inmueble, quienes tendrán treinta (30) días hábiles, después de la comunicación de dicha oferta de compra para llegar a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria y posterior entrega totalmente libre del inmueble, advirtiéndose que de no suscribirse en dicho lapso legal promesa de compraventa o contrato de compraventa, se iniciará el correspondiente proceso de expropiación, mediante la vía, judicial o administrativa, que a criterio del Ministerio de Cultura sea pertinente anunciar y adelantar.

Artículo 6°. *Declaratoria de urgencia y procedimiento.* Solicitar al señor Alcalde Mayor de Bogotá, que reconozca mediante acto administrativo las condiciones de urgencia, tal y como se explicó en la parte considerativa de esta Resolución, con el propósito de adelantar el proceso de adquisición predial por motivos de utilidad pública e interés social, según lo señalado en los capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1997, que permita que en caso de que no se llegue a un acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, se inicie el correspondiente proceso de expropiación por vía administrativa, de conformidad con lo estipulado en la Ley 388 de 1997 artículos 58, 63, siguientes y concordantes, para lo cual y de ser el caso, también se le pide encarecidamente desde ahora la colaboración para que a nombre del Ministerio de Cultura adelante dicho trámite expropiatorio, potestad delegatoria que tiene fundamento en el parágrafo 4° del artículo 22 de la Ley 397 de 1997, en armonía con el artículo 38 numerales 1, 5 y 20 del Estatuto Orgánico de Bogotá, Decreto-ley 1421 de 1993

Artículo 7°. *Determinantes técnicas para la apertura del futuro concurso público internacional del proyecto arquitectónico para el diseño de la ampliación y renovación del Museo Nacional de Colombia.* Convocar a la Sociedad Colombiana de Arquitectos, en su calidad de cuerpo consultivo del Gobierno Nacional, para que en forma concertada con el Ministerio de Cultura- Museo Nacional de Colombia, precise las determinantes técnicas y condiciones para la convocatoria de un Concurso Público Internacional para el Proyecto Arquitectónico del Diseño de la Ampliación y Renovación acorde con las necesidades ya identificadas sobre la materia.

Artículo 8°. *Divulgación del proyecto de ampliación del Museo Nacional de Colombia.* La presente Resolución será divulgada en las páginas web del Ministerio de Cultura y del Museo Nacional de Colombia.

Artículo 9°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de octubre de 2009.

La Ministra de Cultura,

Paula Marcela Moreno Zapata.  
(C.F.)

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

### DECRETOS

#### DECRETO NUMERO 3905 DE 2009

(octubre 8)

por el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004 y se dictan normas en materia de carrera administrativa.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 909 de 2004,

DECRETA:

Artículo 1°. Los empleos vacantes en forma definitiva del sistema de carrera general, de los sistemas específicos y especial del Sector Defensa, que estén siendo desempeñados con personal vinculado mediante nombramiento provisional efectuado antes del veinticuatro (24) de septiembre de 2004 a cuyos titulares a la fecha de expedición del presente decreto les falten tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación, serán ofertados por la Comisión Nacional del Servicio Civil una vez el servidor cause su respectivo derecho pensional.

Surtido lo anterior, los empleos deberán proveerse siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004, en los Decretos-ley 765, 775, 780, 790 de 2005, 91 de 2009 y en sus decretos reglamentarios.

Artículo 2°. Los jefes de los organismos o entidades deberán reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente decreto, los empleos que se encuentren en la situación antes señalada.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 8 de octubre de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

## SUPERINTENDENCIAS

### Superintendencia de la Economía Solidaria

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCION NUMERO 20094210007015 DE 2009

(octubre 6)

por la cual se suspenden términos el día 27 de octubre de 2009 en la Superintendencia de la Economía Solidaria.

El Superintendente de la Economía Solidaria, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004,

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria fue creada con la Ley 454 de 1998 y empezó a ejercer sus funciones a partir del 27 de octubre de 1999 mediante Resolución número 129 del 22 de octubre de 1999.

Que con ocasión del Décimo Aniversario de la Superintendencia, se ha programado un evento de carácter académico de integración con el Sector Solidario, Entes Gubernamentales y la ciudadanía, fuera de sus instalaciones.

Que por lo anterior, las distintas actuaciones derivadas de las funciones a cargo de la Superintendencia se suspenderán el día 27 de octubre de 2009.

Que por lo antes expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Suspender los términos en todas las actuaciones administrativas y jurisdiccionales (cobro coactivo) a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el día 27 de octubre de 2009, a partir de las 8:00 a. m., por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2°. El Secretario General deberá dar a conocer el contenido de esta resolución por medio de la publicación en el *Diario Oficial*, en un diario de amplia circulación, en la página web de la Entidad y en las instalaciones de la misma.